



Trujillo, 14 de Diciembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GA

VISTO:

La Carta N° 033-2023-CONSORCIO CHILLIA-LPCM/R.C de 13 de agosto de 2023, presentado por el señor Lino P. Calderón Martell, representante común del Consorcio Chillia, quien remite a la Supervisión de Obra, el expediente técnico de la prestación adicional con deductivo vinculante N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E CÉSAR VALLEJO DE BULDIBUYO, DISTRITO DE BULDIBUYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de agosto de 2023, el Gobierno Regional La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones y el CONSORCIO CHILLIA (integrado por EMPRESA CONTRATISTA CAL & MUR SAC con RUC N° 20482644253 y la empresa SGA SRL con RUC N° 220355337619) suscribieron el Contrato N° 040-2022-GRLL-GRCO para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E CÉSAR VALLEJO DE BULDIBUYO, DISTRITO DE BULDIBUYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD", por el monto de S/ 4'112,855.16 (Cuatro millones ciento doce mil ochocientos cincuenta y cinco con 16/100 soles);

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 00520-2023-GRLL-GOB de 16 de agosto de 2023, se resolvió en su artículo primero: DENEGAR la ejecución de la prestación adicional con deductivo vinculante N° 01 del Contrato N° 040-2022-GRLL-GRCO para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E CÉSAR VALLEJO DE BULDIBUYO, DISTRITO DE BULDIBUYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD", puesto que se emitió opinión no favorable a la solución técnica propuesta por el contratista en el expediente técnico de la prestación adicional;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2023-GRLL-GGR-GA de 13 de agosto de 2023, se resolvió en su artículo primero: DENEGAR la ejecución de la prestación adicional con deductivo vinculante N° 02 del Contrato N° 040-2022-GRLL-GRCO para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E CÉSAR VALLEJO DE BULDIBUYO, DISTRITO DE BULDIBUYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD";

Que, con Carta N° 033-2023-CONSORCIO CHILLIA-LPCM/R.C de 19 de octubre de 2023, el señor Lino P. Calderón Martell representante común del CONSORCIO CHILLIA presenta a la supervisión el expediente del adicional con deductivo vinculante N° 03, sustentando:

- El expediente técnico del adicional de obra N° 03 se produce producto de las observaciones realizadas por el ingeniero residente del proyecto observando así que el expediente técnico y la contrastación del terreno en la zona de ejecución, se determina que existían adicionales de obra considerables ya que es una obra que demanda mayores volúmenes de demolición la





excavación de muros de contención en cerco perimétrico, así como también existe un metrado de concreto $F'c=210\text{kg/cm}^2$ en el muro que se está planteando como soporte de talud indicada en los planos anexados.

- Las partidas y metros que son materia del adicional son las siguientes:

PARTIDAS ADICIONALES

Item	Descripción	Und.	Metrado
01 OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD			
1.01 TRABAJOS PRELIMINARES			
01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	73.18
01.01.02	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO INICIAL	m2	73.18
02 ESTRUCTURAS			
02.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS			
02.01.01	EXCAVACIÓN PARA CIMENTACIONES CON MAQUINARIA	m3	439.35
02.01.02	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE FONDO DE CIMENTACIÓN	m2	73.18
02.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	m3	151.73
02.01.04	FILTRO CON GRAVA	m3	11.62
02.01.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	549.19
02.02 CONCRETO SIMPLE			
02.02.01 SOLADO			
02.02.01.01	CONCRETO SIMPLE C:H 1:12 PARA ZAPATAS	m3	57.92
02.02.02. CIMIENTO CORRIDO			
02.02.02.01	CONCRETO C:H A:10+30%P.M. TM 8"	M3	4.88
02.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFADO CIMIENTO CORRIDO	M2	68.98
02.03 CONCRETO ARMADO			
02.03.01 SOBRECIMIENTO REFORZADO			
02.03.01.01	CONCRETO EN SOBRECIMIENTO REFORZADO $F'c=175\text{ KG/CM}^2$	M3	1.55
02.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFADO DE SOBRECIMIENTO	M2	23.88
02.03.01.03	ACERO CORRUGADO $FY=4200\text{ KG/CM}^2$ GRADO 60	KG	153.11
02.03.02. MUROS DE CONTENCIÓN			
02.03.02.01	CONCRETO EN MUROS DE CONTENCIÓN $F'c=210\text{ KG/CM}^2$	m3	66.66
02.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFADO EN MUROS DE CONTENCIÓN	m2	250.00
02.03.02.03	ACERO $FY=4200\text{ KG/CM}^2$ EN MUROS DE CONTENCIÓN	kg	4212.52
02.03.02.04	JUNTA DE DILATACIÓN CON TECNOPOR	m2	62.25
02.03.03. VIGAS			
02.03.03.01	CONCRETO EN VIGAS $F'c=210\text{ KG/CM}^2$	M3	1.12
02.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFADO EN VIGAS	M2	12.53
02.03.03.03	ACERO $FY=4200\text{ KG/CM}^2$ EN VIGAS	KG	116.23
02.03.04. COLUMNAS			
02.03.04.01	CONCRETO EN COLUMNAS $F'c=210\text{ KG/CM}^2$	M3	2.87
02.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFADO EN COLUMNAS	M2	33.97
02.03.04.03	ACERO $FY=4200\text{ KG/CM}^2$ EN COLUMNAS	KG	170.60
02.03.04.04	JUNTA DE DILATACION CON TECNOPOR EN COLUMNAS	M2	4.05
02.04 VARIOS			
02.04.01	CURADO DE OBRAS DE CONCRETO CON AGUA	m2	296.50
RESUMEN DE PLANILLA DE METRADOS			
Item	Descripción	Und.	Metrado
03.00 ARQUITECTURA			
03.01. MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERÍA			
03.01.01	MURO LADRILLO KING KONG TIPO CARAMISTA ASENTADO DE SOGA CON MORTERO 1.5 X 1.5 CM	m2	64.62
03.02 REVOQUES Y REVESTIMIENTOS			
03.02.01	TARRAJEO DE COLUMNAS	m2	33.97
03.02.02	TARRAJEO DE VIGAS	m2	19.99
03.02.03	TARRAJEO EN MUROS DE CONTENCION	m2	81.55
03.03 PINTURA			
03.03.01	PINTURA LATEX EN COLUMNAS 2 MANOS	m2	33.97
03.03.02	PINTURA LATEX EN VIGAS 2 MANOS	m2	19.99
03.04 JUNTAS DE DILATACION			
03.04.01	JUNTA CON POLIESTIRENO EXPANDIDO EN MUROS DE CONTENCION	M2	18.81





PARTIDAS DEDUCTIVOS

Ing. Alexander E. Rodríguez Reyna
JEFE DE SUPERVISION

Ing. Sergio V. García Romero
RESIDENTE DE OBRA
CIP 91909

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
01.00.00	DEDUCTIVO EN CERCO PERIMETRICO		
01.01.	OBRAS PRELIMINARES		
01.01.01.	LIMPIEZA DE TERRENO NATURAL	M2	14.53
01.01.02.	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	M	20.75
01.02.	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA ZAPATAS, VIGA DE CIMENTACION, CIMENTOS	M3	20.19
01.02.02.	RELLENO MASIVO COMPACTADO C/EQUIPO MAT. PROP	M3	7.42
01.02.03.	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA Dprom=5km	M3	14.67
01.03.	CIMENTOS CORRIDOS		
01.03.01.	CONCRETO C.H 1:10 + 30% P.M. TM 8"	M3	14.53
01.03.02.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CIMENTO CORRIDO	M2	41.50
01.04.	VIGAS		
01.04.01.	CONCRETO EN VIGAS F'C=210 KG/CM2	M3	0.72
01.04.02.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS	M2	8.50
01.04.03.	ACERO FY=4200 KG/CM2 EN VIGAS	KG	77.50
01.05.	COLUMNAS		
01.05.01.	CONCRETO EN COLUMNAS F'C=210 KG/CM2	M3	1.45
01.05.02.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN COLUMNAS	M2	22.51
01.05.03.	ACERO FY=4200 KG/CM2 EN COLUMNAS	KG	78.32

PLANOS: CERCO PERIMETRICO

Item	Descripción	Und.	Metrado
02.00	ARQUITECTURA		
02.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERÍA		
02.01.01	MURO LADRILLO KING KONG TIPO CARAMSTA ASENTADO DE SOGA CON MORTERO 1.5 X 1.5 CM	m2	43.06
02.02.	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS		
02.02.01	TARRAJEO EN COLUMNAS	m2	22.65
02.02.02.	TARRAJEO EN VIGAS	m2	13.32
02.03.	PINTURA		
02.03.01.	PINTURA LATEXEN COLUMNAS 2 MANOS	m2	22.65
02.03.02.	PINTURA LATEXEN VIGAS 2 MANOS	m2	13.32

- El presupuesto adicional generado por la ejecución de estos trabajos adicionales, considerando los precios de las partidas nuevas no consideradas en el expediente técnico original, se le ha denominado presupuesto de prestación adicional N° 03 y tiene como monto S/ 226,570.86 (Doscientos veintiséis mil quinientos setenta con 86/100 soles), el cual representa el 5.51% del monto del contrato.
- El presupuesto de deductivo por la no ejecución de los metrados proyectados, se le ha denominado presupuesto deductivo N° 03 y tiene como monto la cantidad de S/ 26,892.72 soles, el cual representa 0.68% del monto contratado.





CALCULO INCIDENCIA ADICIONAL DE OBRA N° 3

ITEM	RUBRO	CONTRACTUAL	DEDUCTIVO VINCULANTE	ADICIONALES	PRESUPUESTO ADICIONAL NETO
1	"MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO EDUCACION SECUNDARIA - DISTRITO DE BULDIBUYO - PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD"	4,112,855.16		226,570.86	226,570.86
TOTAL					226,570.86
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03			226,570.86		
PRESUPUESTO CONTRACTUAL		4,112,855.16			
CALCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL N° 03					
$\%A = \frac{226,570.86}{4,112,855.16}$					
INCIDENCIA DE ADICIONAL				$\%A = 5.51\%$	

Que, con Carta N° 024-2023-CMOC/IC/JS/GRLL de 20 de octubre de 2023, la supervisión CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO remite a la Subgerencia de Obras y Supervisión el adicional con deductivo vinculante N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E CÉSAR VALLEJO DE BULDIBUYO, DISTRITO DE BULDIBUYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD", encontrándose de acuerdo con el adicional – deductivo vinculante, por las siguientes razones:

- La necesidad de ejecución del presente expediente técnico del adicional de obra N° 03, se produce producto de las observaciones realizadas por el ingeniero residente al proyecto observando así que el expediente técnico contractual presenta deficiencia en no considerar muros de contención para los tramos del cerco perimétrico que se encuentran a filo de talud. Se determina que existirán adicional de obra considerables ya que es una obra que demanda mayores volúmenes de excavación para los muros de contención en cerco perimétrico.
- Se realizó el estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación de los sectores donde se proyecta la construcción de muros de contención.
- La ejecución del adicional con deductivo vinculante de obra N° 03 es necesario para alcanzar la finalidad del contrato y/o indispensable y/o necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

Que, con Informe N° 0013-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CCG de 23 de octubre de 2023, el Ing. Carlos A. Castro Gordillo, coordinador de obra, comunica: i) El residente de obra anota en su asiento N° 261 del 13.10.2023 registra la notificación de la Resolución Gerencial Regional N° 00021-2023-GRLL-GGR-GA en la cual resuelve el artículo primero DENEGAR la prestación adicional con deductivo vinculante N° 2 del contrato N° 040-2022-GRLL-GRCO ii) el residente de obra anota en su asiento N° 262 del 13.10.2023 registra la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 03, dándose así por iniciado el procedimiento contenido en el art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra fue anotada en el cuaderno de obra por el contratista por intermedio de su residente de obra iii) con Carta N° 23-2023-CMOCICIS/GRLL de fecha 18.10.2023, el Representante Consultor de Obra, alcanza el Informe técnico de la necesidad de ejecución del adicional con deductivo vinculante N° 03, comunicando a la entidad





de ejecutar adicional de acuerdo a lo dispuesto en Artículo No205 del reglamento de la ley N 30225, ley de contrataciones del estado, con Carta No26-2023-AERR/SUPERVISION de fecha 18.10.2023, el jefe Supervisor de Obra, realiza el informe técnico de la necesidad de ejecución del adicional con deductivo vinculante N° 03, comunicando a la entidad de ejecutar el adicional de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 205 del reglamento de la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado iv) la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional v) de la fecha máxima de presentación del informe técnico de necesidad de ejecutar la prestación adicional

OCTUBRE						
V	S	D	L	MT	MC	
13	14	15	16	17	18	

Informe de Necesidad de Ejecutar el Adicional S D C

ORBEGOSO CAVERO CHRISTIAM MARTIN
CONSEJERO DE OBRA - OBRAS Y SUPERVISIÓN - BUC. PATAZ
CONSORCIO CHILLIA, AV. EL VALLEJO, S/N. PATAZ, TUMBURAY

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"
TUMBURAY, 18 de Octubre del 2023

REGION LA LIBERTAD
RECIBIDO
18 OCT 2023
13:21:21

CARTA N° 023-2023-CMOC/IC/JS/GRL

ATENCION : ING. LUIS MANUEL AREVALO DEL CASTILLO
SUB GERENTE DE OBRAS Y SUPERVISIÓN

ASUNTO : INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°03

REFERENCIA : CARTA N°001-2023-ABR/SUPERVISOR

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. CESAR VALLEJO DE BULDIBUYO DISTRITO DE BULDIBUYO - PROVINCIA PATAZ - REGION LA LIBERTAD"
CUI 2304370
CONTRATO DE SUPERVISIÓN N° 044-2023-GRL-GCDO

De mi especial consideración.

Que, con Oficio N° 0001298-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 24 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión solicita a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos opinión técnica sobre la solución técnica planteada por el contratista CONSORCIO CHILLIA;

Que, con Oficio N° 000994-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de 24 de octubre de 2023, la Subgerencia de Estudios Definitivos, solicita al proyectista CONSORCIO ENOLVA pronunciamiento técnico al expediente técnico de prestación adicional de obra y deductivo vinculante N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. CESAR VALLEJO BULDIBUYO DISTRITO DE BULDIBUYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD – CUI 2304370";

Que, con Carta N° 0018-2023-CONSORCIO ENOLVA de 25 de octubre de 2023, el CONSORCIO ENOLVA, comunica:

- Mediante Carta N° 024-2023-CMOC/IC/JS/GRL de fecha 20 de octubre de 2023, el consultor – supervisor de obra Ing. Christian M. Orbegoso Cavero, hace llegar la conformidad al expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 03. Adjuntando la Carta N° 027-2023-AERR/SUPERVISIÓN de fecha 19.10.2023, suscrito por el Ing. Alexander E. Rodríguez Reyna, en calidad de Jefe de Supervisión, indicando en el numeral 8: "...Luego de revisar el expediente se emite la conformidad del





adicional con deductivo vinculante N° 03 de obra, quedamos a la espera del pronunciamiento de la entidad, Gobierno Regional de La Libertad”

- En tal orden técnico, y al contar con la CONFORMIDAD de la supervisión de obra ORBEGOSO CAVERO CHRISTIAN MARTIN, en torno al trámite de aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante N° 03. El proyectista recoge dicha opinión técnica, dado que estos profesionales están calificados por la Entidad (Gobierno Regional La Libertad) y tienen la función contractual y legal de supervisar la correcta ejecución de la obra, asegurando la calidad de la misma, ante vicios ocultos, no determinados durante la formulación del expediente técnico. Se otorga **OPINIÓN FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PLANTEADA POR EL CONTRATISTA**;

Que, con Oficio N° 001008-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de 27 de octubre de 2023, el Subgerente de Estudios Definitivos remite a la Subgerencia de Obras y Supervisión la opinión a la solución técnica planteada por el contratista en el expediente técnico adicional de obra N° 03;

Que, con Informe N° 0067-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-NVT de 31 de octubre de 2023, el Ing. Noel Vallejos Tapia, coordinador de obra, manifiesta:

- El supervisor de obra anota en su asiento N° 260 del 17.08.2023 registra la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 02 según el siguiente detalle “Por consiguiente, debido a la evaluación y verificación por parte de la supervisión existe la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra considerando los muros de contención en los tramos I (Frontera con la I.E inicial, Tramo II con la carretera
- Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) ...205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- 205.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponde, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.
- De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.
- Con Carta N°23-2023-CMOC/IC/JS/GRLL de fecha 18.10.2023, el Representante Consultor de Obra, Alcanzarle a su despacho el informe técnico de la necesidad de ejecución del adicional con deductivo vinculante





N°03, comunicando a la entidad de ejecutar el adicional de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°205 del reglamento de la ley N°30225, ley de contrataciones del estado.

- Con Carta N°26-2023-AERR/SUPERVISION de fecha 18.10.2023, el jefe Supervisor de Obra, Realiza el informe técnico de la necesidad de ejecución del adicional con deductivo vinculante N°03, comunicando a la entidad de ejecutar el adicional de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°205 del reglamento de la ley N°30225, ley de contrataciones del estado.
- Mediante la Carta N° 033-2023-CONSORCIO CHILLIA – LPCM/R.C de fecha 19.10.2023 el Contratista Consorcio Chillia presenta a la supervisión el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 03, conforme a lo establecido en el Art. 205 del reglamento de la ley N°30225, ley de contrataciones del estado.
- Mediante la Carta N° 027-2023-AERR/SUPERVISIÓN de fecha 19.10.2023 el jefe de Supervisión de obra emite la conformidad del Expediente adicional con deductivo vinculante N°03 de obra, presentado por el CONSORCIO CHILLIA a través de su representante legal.
- Mediante la Carta N° 024-2023-CMOC/IC/JS/GRLL de fecha 20.10.2023 el presentante común de la supervisión de obra alcanza a la entidad la documentación que contiene la información técnica correspondiente al adicional con deductivo vinculante N°03.
- La propuesta técnica presentada es por no considerar muros de contención para los tramos del cerco perimétrico que se encuentran a filo de talud. Se determina que existirán adicionales de obra considerables ya que es una obra que demanda mayores volúmenes de excavación para los muros de contención en cerco perimétrico
- El Adicional neto asciende a S/. 199,678.14 (Ciento noventa y nueve mil seiscientos setenta y ocho con 14/100 soles), equivalente al % 4.86 el monto contractual.

Que, con Oficio N° 006944-2023-GRLL-GGR-GRI de 08 del noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, la disponibilidad presupuestal para el adicional de obra con deductivo vinculante N° 03 de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. CESAR VALLEJO BULDIBUYO DISTRITO DE BULDIBUYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD – CUI 2304370”;

Que, el artículo 205 del REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF Y SUS MODIFICATORIAS), establece:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.





205.2. *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

205.4. *El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.*

205.5 *De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.*

205.6. *En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

205.7. *A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.*

205.9. *En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.*

205.15. *Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.*





Que, la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del Informe N° 202-2023-GRLL-GGR-GRCO/DSP del 05 de diciembre de 2023, emitido por la Abog. Dianita K. Saldaña Pereyra, ha señalado i) se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 205 "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)" del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus Modificatorias) ii) se cuenta con opiniones técnicas favorables sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E CÉSAR VALLEJO DE BULDIBUYO, DISTRITO DE BULDIBUYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD", contenidas en la Carta N° 023-2023-CMOC/IC/JS/GRLL de fecha 18 de octubre de 2023 emitida por la supervisión de obra, Carta N° 0018-2023-CONSORCIO ENOLVA de fecha 25 de octubre de 2023 emitido por el proyectista CONSORCIO ENOLVA iii) según lo informado por las áreas técnicas, corresponde aprobar el Adicional N° 03 por la suma de S/ 226,570.86 (Doscientos veintiséis mil quinientos setenta con 86/100 soles) y el deductivo vinculante N° 03 por la suma de S/ 26,892.72 (Veintiséis mil ochocientos noventa y dos con 72/100 soles) precisando que la diferencia de la prestación adicional y el deductivo vinculante N° 03 asciende a S/ 199,678.14 soles, que representa el 4.86% del monto contractual iv) por lo antes señalado, se recomienda mediante acto resolutorio, se proceda a la aprobación de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E CÉSAR VALLEJO DE BULDIBUYO, DISTRITO DE BULDIBUYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD";

Que, en mérito a lo antes expuesto, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, en efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece *"solo procede la ejecución de prestaciones adicionales (...) con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15)* Al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE ha señalado a través de la Opinión 043-2017/DTN lo siguiente: *"Como puede apreciarse, la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación";*

Que, así también, en la Opinión 112-2018/DTN, ha señalado que *"En esa medida, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) de monto del contrato original, cuando estas no se encuentran previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución sea indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad de este contrato";*





Que, se puede verificar que con Oficio N° 007403-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 27 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura ratifica la necesidad de ejecutar el adicional es para cumplir con la adecuada ejecución de la obra;

Que, con Informe Legal N° 0265-2023-GRLL-GGR-GRAJ, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica concluye que: "Estando a lo mencionado en el Informe N° 0013-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CCG, Oficio N° 001008-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED, Carta N° 0018-2023-CONSORCIO ENOLVA e Informe N° 000280-2023-GRLL-GGR-GRCO-DSP el suscrito es de la opinión que procede aprobar el ADICIONAL N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 040-2022-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E CÉSAR VALLEJO DE BULDIBUYO, DISTRITO DE BULDIBUYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD", pese que no cumplió con el procedimiento (plazos) del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización" y Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 03 del Contrato N° 040-2022-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E CÉSAR VALLEJO DE BULDIBUYO, DISTRITO DE BULDIBUYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD", por el monto de S/ 226,570.86 (Doscientos veintiséis mil quinientos setenta con 86/100 soles) por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo Vinculante N° 03 del Contrato N° 040-2022-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E CÉSAR VALLEJO DE BULDIBUYO, DISTRITO DE BULDIBUYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD", por el monto de S/ 26,892.72 (Veintiséis mil ochocientos noventa y dos con 72/100 soles) por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la diferencia de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y su Deductivo Vinculante N° 03, asciende a la suma de S/ 199,678.14soles que representa el 4.86% del monto contractual.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica Disciplinaria a fin de determinar el deslinde de responsabilidad de las áreas involucradas en el trámite del presente adicional de obra por la demora en el plazo para su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO CHILLIA a su domicilio legal en MZ L LOTE 38 URB. SAN PEDRO,





VICTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD y/o correo electrónico lincal_2679@hotmail.com.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al Supervisor de la Obra CRRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO a su domicilio legal MZ B LOTE 14 URB. VILLA SANTA MARÍA, TRUJILLO y/o correo electrónico christiamorbegoso@gmail.com para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SETIMO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
LUIS ROGGER RUIZ DIAZ
GERENCIA ADJUNTA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

